

FC

Flores Costa

CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N 3640-2011-JUS/DNJ-DCMA

Jirón Gamarra N° 612 Of. 05 - Trujillo - Telf. 044-650588

EXP. N° 062-2016/CCFC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° SETENTA Y TRES - DOS MIL DIECISEIS

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, SIENDO LAS 10:00 A.M. HORAS DEL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2016, ANTE MÍ DR. ALJANDRO FLORES COSTA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18173662. EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 27176 Y REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR N° 3155, SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO EL SOLICITANTE: CONSORCIO MARIATEGUI, CON RUC N° 20560102209, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO CACHAY SEIJAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 10142378, CON FACULTADES ESTABLECIDAS MEDIANTE ADDENDA DEL CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 15/09/2014 Y CON DOMICILIO PROCESAL EN CALLE LOS CORALES N° 360 1ER PISO, URB. SANTA INES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LA PARTE INVITADA: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR CARLOS EDGAR MOLINA PALOMINO, PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO SEGUN RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2014-JUS, QUIEN DELEGA SU REPRESENTACION A ALONSO MANUEL CALDERON CARVAJAL SEGUN ESCRITO N° 01 DIRIJIDO AL CENTRO DE CONCILIACION FLORES COSTA, QUIEN ES IDENTIFICADO CON DNI N° 18126503 CON DOMICILIO EN AV. SALAVERRY N° 1388, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE IJMA. A EFECTOS DE ILEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS

LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.



FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, HABIÉNDOSE EXPLICADO Y PROPUESTO TODAS LAS PRETENSIONES (06) A LA PARTE INVITADA E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFATORIAS PARA AMBAS LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 10:35 A.M. DEL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2016, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° SETENTA Y TRES - DOS MIL DIECISEIS.

[Handwritten signature]
18126503

[Handwritten signature]

Alejandro Flores Costa
ABOGADO
REG. CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 2717
REG. DE CONCILIACIÓN N° 122

[Handwritten signature]
10142378



FC

Flores Costa

CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N 3640-2011-JUS/DNJ-DCMA

Jirón Gamarra N° 612 Of. 05 – Trujillo – Telf. 044-650588

EXP. N° 0062-2016/CCFC

ADDENDA AL ACTA DE CONCILIACIÓN N° SETENTA Y TRES - DOS
MIL DIECISEIS

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, SIENDO LAS 12:30 P.M. DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2016, Y REVISANDO LOS ACTUADOS, ES QUE EL CENTRO DE CONCILIACION FLORES COSTA SE PERCATA QUE LA FECHA DE CONCILIACION DEL EXPEDIENTE ARRIBA EN MENCIÓN, ES DEL DIA 02 DE JUNIO DEL 2016 Y NO COMO ERRONEAMENTE SE PUSO; ES DECIR, DEL 01 DE JUNIO DEL 2016.

DEJANDO A DISPOSICION EL PRESENTE DOCUMENTO A AMBAS PARTES.

TRUJILLO; 14 DE JUNIO DEL 2016



Alejandro Flores Costa

Alejandro Flores Costa
ABOGADO

REG. CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 27176
REG. CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL ESPECIALIZADO EN FAMILIA N° 716
REG. N° 4121